



ACUERDO. No. **2527** DE 2023

“Por el cual se autoriza comprometer Vigencia Futura correspondiente a la vigencia fiscal 2024, para contratar la póliza de incendio donde el FNA actúa como tomador por cuenta de sus deudores y/o afiliados”

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO
“Carlos Lleras Restrepo”**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 432 de 1998, los artículos 7 y 8 de la Resolución 2416 de 1997 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Acuerdo 2383 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 432 de 1998 transformó la naturaleza jurídica del Fondo Nacional del Ahorro de establecimiento público a Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que con fundamento en la Resolución 2416 de 1997 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, *“Por la cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y aprobación de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta del Orden Nacional dedicadas a actividades financieras”*, fue expedido por la Junta Directiva del FNA el Acuerdo 2383 de 2021, *“Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo”*.

Que el artículo 33 del Acuerdo 2383 de 2021, establece que: *“Cuando se requiera asumir compromisos que cubran varias vigencias fiscales, se deberá obtener previamente la autorización de vigencias futuras por parte de la Junta Directiva. Para su autorización se deberá presentar la respectiva justificación técnico económica del centro gestor solicitante y el certificado de disponibilidad presupuestal de los recursos que se van a comprometer durante la vigencia en curso”*.

Que el artículo 34 del mencionado Acuerdo 2383 de 2021, establece que: *“(…) Las vigencias futuras ordinarias son aquellas donde la ejecución se inicie afectando el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleva a cabo en cada una de las vigencias futuras autorizadas. Para que sean autorizadas las vigencias futuras ordinarias, debe tenerse presupuestado como mínimo el equivalente a un 15% de las mismas, en la vigencia fiscal en la que se otorgan.(…)*

Que la Gerencia de Seguros del Fondo Nacional del Ahorro presentó a la Gerencia de Presupuesto la Justificación técnico económica requerida en el Estatuto de Presupuesto del Fondo Nacional del Ahorro, para la autorización de la vigencia futura ordinaria.

Que una de las funciones del FNA es la de adelantar programas de crédito para compra de vivienda a través de la celebración de convenios con las cajas de compensación familiar, entidades de economía solidaria, entidades públicas o privadas y nacionales o internacionales para la construcción de vivienda, mediante



ACUERDO. No. 2527 DE 2023

“Por el cual se autoriza comprometer Vigencia Futura correspondiente a la vigencia fiscal 2024, para contratar la póliza de incendio donde el FNA actúa como tomador por cuenta de sus deudores y/o afiliados”

el otorgamiento de créditos que se encuentran respaldados por las garantías exigidas según la línea de crédito, por tal razón, en cumplimiento del literal f) del Artículo 3º de la Ley 432 de 1998, establece: *“El Fondo Nacional del Ahorro tendrá como funciones: (...) f) Exigir las garantías y contratar las pólizas de seguros necesarios para la protección de la cartera hipotecaria, de los bienes e intereses patrimoniales de la empresa y de otros riesgos cuyo amparo se estime social y económicamente provechoso para los afiliados (...)”*.

Que se debe contratar con una o varias compañías de seguros legalmente establecidas en el país y autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar los ramos de seguros en los que el FONDO NACIONAL DEL AHORRO actúa como tomador por cuenta de sus deudores y/o afiliados de conformidad con lo establecido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y los Decretos 2555 de 2010, 673 de 2014 capítulos I y II y 1534 de 2016, así como la Circulares Externas 022 de 2014, y 003 de 2017 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que la justificación técnico económica presentada por la Gerencia de Seguros, establece que el valor total de la vigencia futura es por: **DOCE MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE. (\$12.801.490.516)**, distribuido de la siguiente manera:

Posición Presupuestal	Nombre Posición Presupuestal	Vigencia	Valor
2.2.1.0.00.01.01	Seguros a Terceros	2024	\$ 12.801.490.516
TOTAL			\$ 12.801.490.516

Que la Gerente de Presupuesto del Fondo Nacional del Ahorro, con base en los artículos 33 y 34 del Acuerdo 2383 de 2021 *“Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo”*, expidió el certificado de disponibilidad de presupuesto No. 5000000470 de fecha 22 de marzo de 2023 por valor de **VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$25.602.981.032)**, garantizando los recursos para cubrir la vigencia 2023.

Que en sesión extraordinaria No. 012 del 22 de marzo de 2023, el Comité de Contratación recomendó presentar a la Junta Directiva la solicitud de cupos de vigencias futuras 2024, para atender la contratación de la póliza de incendio donde el FNA actúa como tomador por cuenta de sus deudores y/o afiliados.

Que en sesión número 980 del 27 de marzo de 2023, la Junta Directiva del Fondo Nacional del Ahorro aprobó autorizar el cupo de vigencias futuras 2024 para atender la contratación de la póliza de incendio donde el FNA actúa como tomador por cuenta de sus deudores y/o afiliados.

En virtud de lo expuesto.



ACUERDO. No. 2527 DE 2023

“Por el cual se autoriza comprometer Vigencia Futura correspondiente a la vigencia fiscal 2024, para contratar la póliza de incendio donde el FNA actúa como tomador por cuenta de sus deudores y/o afiliados”

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar cupo para comprometer vigencias futuras vigencia 2024, hasta por la suma de **DOCE MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE. (\$12.801.490.516)**, de la siguiente manera:

Posición Presupuestal	Nombre Posición Presupuestal	Vigencia	Valor
2.2.1.0.00.01.01	Seguros a Terceros	2024	\$ 12.801.490.516
TOTAL			\$ 12.801.490.516

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 28 MAR 2023


CATALINA VELASCO CAMPUZANO
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA


JUAN PABLO RODRÍGUEZ ABRIL
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA

VoBo. Vicepresidencia de Gestión Humana y Administrativa
VoBo. Vicepresidencia Financiera (E)
VoBo. Vicepresidencia Jurídica
VoBo. Gerencia Presupuesto
VoBo. Gerencia Asesorías y Conceptos



**LA GERENCIA DE PRESUPUESTO
DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO**

CERTIFICA QUE:

En el presupuesto de gastos operacionales de la vigencia 2023 del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, existen recursos disponibles por valor de \$25.602.981.032 pesos (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TREINTA Y DOS pesos) M/CTE. Amparados bajo documento de bloqueo de recursos SAP # 5000000470, con la siguiente descripción:

Pos Doc	Fondo	Programa Financiación	Posición Presupuestal	Centro Gestor	Importe Total	Texto
001	OPER	OPER.000	2.2.1.0.00.01.01	F1401000	25.602.981.032	GSE-0005

FECHA SUSCRIPCIÓN: 22.03.2023

SUSCRIPTOR:


La presente certificación se expide con destino a DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA VIGENCIAS FUTURAS del FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

Dado en Bogotá D.C. a los 22 días del mes Marzo del año 2023

ELABORÓ:

FERNANDEZ
RODRIGUEZ
CLAUDIA
MILENA
Firmado digitalmente
por FERNANDEZ
RODRIGUEZ CLAUDIA
MILENA
Fecha: 2023.03.22
20:26:12 -05'00'

GERENTE DE PRESUPUESTO

	JUSTIFICACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA	Código: GF-PO-FO-004
	PROCESO DE PRESUPUESTO	Versión: 0

JUSTIFICACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA PARA AUTORIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS

Fecha de solicitud: 22 de marzo de 2023

1. CENTRO GESTOR SOLICITANTE Gerencia Seguros – F1401000

2. OBJETO SOLICITUD DE VIGENCIAS FUTURAS


EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO - FNA, es una entidad, del Orden Nacional, en la categoría de Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, cuyo propósito es administrar los recursos de las cesantías de los empleados públicos y trabajadores oficiales, y propender por garantizar los derechos de todos los colombianos a tener una vivienda digna y acceder a la educación.

Una de las funciones del FNA es la de adelantar programas de crédito para compra de vivienda a través de la celebración de convenios con las cajas de compensación familiar, entidades de economía solidaria, entidades públicas o privadas y nacionales o internacionales para la construcción de vivienda, mediante el otorgamiento de créditos que se encuentran respaldados por las garantías exigidas según la línea de crédito;

Por tal razón, en cumplimiento del literal f) del Artículo 3º de la Ley 432 de 1998, establece: *"El Fondo Nacional del Ahorro tendrá como funciones: (...) f) Exigir las garantías y contratar las pólizas de seguros necesarios para la protección de la cartera hipotecaria, de los bienes e intereses patrimoniales de la empresa y de otros riesgos cuyo amparo se estime social y económicamente provechoso para los afiliados (...)"*.

En consecuencia la Entidad debe contratar con una o varias compañías de seguros legalmente establecidas en el país y autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar los ramos de seguros en los que el FONDO NACIONAL DEL AHORRO actúa como tomador por cuenta de sus deudores y/o afiliados de conformidad con lo establecido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y los Decretos 2555 de 2010, 673 de 2014 capítulos I y II y 1534 de 2016, así como la Circulares Externas 022 de 2014, y 003 de 2017 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

En cumplimiento de lo anterior el FONDO NACIONAL DEL AHORRO y la Aseguradora AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. suscribieron bajo el proceso **FNA-VR-CP-001-2022** el contrato No. 27 de 2022 para la expedición de las Pólizas de Incendio Deudores, el cual tiene vigencia del 01 de mayo de 2022 a las 00:00 horas hasta el 01 de mayo de 2023 a las 00:00 horas, con posibilidad de prórroga hasta por un año más, en los mismos términos a los inicialmente contratados, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal con la que cuente la entidad al momento de efectuar las respectivas prórrogas.

	JUSTIFICACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA	Código: GF-PO-FO-004
	PROCESO DE PRESUPUESTO	Versión: 0

3. MODALIDAD DE VIGENCIA FUTURA

VIGENCIA FUTURA ORDINARIA

4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Vigencia Futura Ordinaria:


Teniendo en cuenta la vigencia de la prórroga de la póliza de Incendio Deudores desde el 01 de mayo de 2023 a las 00:00 horas y hasta el 01 de mayo de 2024 a las 00:00 horas, la causación de las primas de mayo a diciembre de 2023 se ejecutan bajo el presupuesto actual y para la causación de primas de enero a abril de 2024 mediante vigencia futura ordinaria, dando continuidad al pago de las primas a la compañía de seguros y garantizando la cobertura de los inmuebles garantía de los créditos hipotecarios y leasing habitacional de nuestros Deudores.

El valor de la prórroga es de \$38.404.471.548 de los cuales se ejecuta en la vigencia fiscal 2023 el valor de \$ 25.602.981.032 y en 2024 \$ 12.801.490.516.

5. PROGRAMACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

PROGRAMACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Nombre Centro Gestor	Valor estimado en la Vigencia actual(*)	Valor del contrato Vigencia Futura
84131500	14 Contratar las pólizas de Incendio Grupo Deudores a través de compañías de seguros con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en la normatividad vigente, en las cuales el Fondo Nacional del Ahorro	F1401000	\$25.602.981.032	\$12.801.490.516

	JUSTIFICACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA	Código: GF-PO-FO-004
	PROCESO DE PRESUPUESTO	Versión: 0

	actúa como tomador por cuenta de sus deudores y/o locatarios			
--	--	--	--	--

(*) No aplica para vigencia futura excepcional

6. ACTIVIDADES, BIENES Y/O SERVICIOS A DESARROLLAR CON LA CONTRATACIÓN


INCENDIO GRUPO DEUDORES OBJETO DE LA PÓLIZA Amparar los inmuebles adquiridos por los afiliados beneficiarios de crédito aprobado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO a partir de la fecha de desembolso, actuando el FNA en todos los casos en calidad de tomador y primer beneficiario, así como los inmuebles dados en Leasing Habitacional y arriendo social, debiéndose tener en cuenta que existen inmuebles con obligaciones hipotecarias compartidas en otros entes financieros, en cuyo caso el beneficiario será el FONDO NACIONAL DEL AHORRO y/o ENTES FINANCIEROS y/o AFILIADO(S)

AMPAROS • Incendio y/o rayo. • Explosión dentro y fuera del inmueble • Daños por agua • Anegación • Terremoto y/o temblor, erupción volcánica. • Maremoto • Asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga. • Actos malintencionados de terceros (AMIT) • Extended coverage: Extensión de coberturas ampliado a cualquier evento causado directamente por la naturaleza no nombrado específicamente. • Rotura de vidrios de fachada. • Incendio inherente. • Daños al inmueble por hundimiento del terreno y deslizamiento paulatino del terreno • Amparo de arrendamiento • Demás amparos y clausulas descritas en el Anexo No. 1 “Condiciones Técnicas Básicas”

7. PROGRAMACIÓN VIGENCIA FUTURA

PROGRAMACIÓN DE LA VIGENCIA FUTURA

(*) No aplica para vigencia futura excepcional

	JUSTIFICACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA	Código: GF-PO-FO-004
	PROCESO DE PRESUPUESTO	Versión: 0

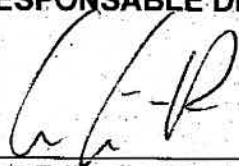
Posición presupuestal	Detallar el objeto del bien o servicio	Valor vigencia (Mínimo 15%) 1(*)	Año 1	Año 2	Año N	Total Vigencia Futura 5 = (2+3+4)	Total Proceso de Contratación 6 = (1+2+3+4)
			Valor Vigencia1 2	Valor Vigencia2 3	Valor Vigencia N 4		
2.2.1.0.00.01.01	Contratación De La Póliza De Incendio Donde El Fna Actua Como Tomador Por Cuenta De Sus Deudores Y/O Afiliados	\$25.602.981.032	\$12.801.490.516			\$12.801.490.516	\$38.404.471.548

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Comunicación aseguradora para suscribir prórroga, en los mismos términos y condiciones a los inicialmente contratados (27 de 2022).

Comunicación del corredor de seguros Marsh – Justificación Prórroga Incendio

9. RESPONSABLE DEL DOCUMENTO



Carlos Eduardo Ramírez Vásquez
Gerente Seguros (E)